

ORDENANZA N°868 – DEROGANDO ORDENANZA 794 Y AGREGANDO ARTÍCULO 2) BIS A LA ORDENANZA 583.-

C. Deliberante, 10 de Diciembre de 1.997

VISTO:

La Ordenanza 794, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma deroga el inciso g) del Artículo 2) de la Ordenanza 583.

Que diferentes actividades deportivas están realizando importantes embates anti-ecológicos, produciendo alteraciones al ambiente, la fauna y la flora; lo que está generando un desequilibrio Bio-Ecológico.

Que diferentes programas provinciales y nacionales que están trabajando en una generación de una conciencia ecológica aconseja la no práctica de ciertas y determinadas actividades deportivas de la zona del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”.

Que es necesario despertar una conciencia genérica de las cuestiones ecológicas, tanto en el orden urbano como rural.

Que es necesario modificar las acciones necesarias que actúen favoreciendo e impulsando el respeto del ecosistema entrerriano, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Derogase la Ordenanza N°794.-

ARTÍCULO 2º: Agregase como Artículo 2º) bis) a la Ordenanza 583, lo siguiente:
“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las actividades recreativas, culturales y deportivas en el predio del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza” que no alteren el equilibrio ecológico ni lesionen el espíritu de esta Ordenanza como ser moto-cross y/o enduro y prácticas similares.”-

ARTÍCULO 3º: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

